



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2016-00272-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-884

Pasamos a resolver lo expuesto por el señor Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Calarcá, relacionado con la nota devolutiva de nuestra sentencia del 23 de mayo de 2023 que declaró la pertenencia, en favor de la señora Luz Amparo Vargas Loaiza, del predio ubicado en la calle 8ª # 10-29 del corregimiento de Barcelona, de Calarcá, informándonos que *“De acuerdo a la Nota Devolutiva del 10-08-2022, con relación al Turno de Radicación 2022-2567, para la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria el Estatuto Registral, requiere que el acto objeto de registro contenga un área total, del nuevo folio de matrícula inmobiliaria adicional a los linderos, Artículos 8,16 y 19 Estatuto Registral Ley 1579 de 2012.”*

Revisada la sentencia encontramos que pese a que se determinan las distancias de los linderos de frente y fondo en 8.5 metros, y de ambos costados en 33 metros, formando un rectángulo, datos que permitían determinar el área total del predio objeto de declaración de pertenencia multiplicando el valor de la base por el de la altura según la fórmula matemática, involuntariamente ello se omitió.

Entonces el área del predio corresponde a la multiplicación de los 8.5 metros de su frente o fondo, que es la base, por los 33 metros de su altura o lateral.

Entonces tenemos que el área del señalado predio es igual a 8.5 metros x 33 metros, lo que nos da 280.5 metros cuadrados.

Visto lo anterior, de conformidad con el art. 286 del C.G.P. es viable corregir la sentencia referida pues, como se dijo se omitió determinar el área del predio cuya pertenencia se declaró, de manera que se viabilice la apertura del correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, según lo requerido por el señor Registrador.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

Primero: CORREGIR la sentencia del 23 de mayo de 2022 proferida dentro del proceso radicado al número 631304003001-2016-00272-00 respecto de la determinación del área del bien prescrito a favor de la señora Luz Amparo Vargas Loaiza, identificada con cédula de ciudadanía número 29.305.726 expedida en Bugalagrande, ubicado en la calle 8ª # 10-29 del corregimiento de Barcelona, municipio de Calarcá, que hace parte de uno de mayor extensión, identificado con ficha predial 631300020000390001000 y matrícula inmobiliaria 282-11209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, el cual tiene un área de 280.5 metros cuadrados.

Líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá anexando copia de la presente providencia.

Segundo: NOTIFIQUESE el presente auto por aviso.

NOTIFIQUESE

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ace47cb46398419250d59cb246e02c6c92f3eb794ca82a02c50c28f416a50ff**

Documento generado en 23/08/2023 03:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>